INCLUSIÓN Y CALIDAD DE VIDA

Dr. Arturo Delgado Santos

- **Calidad de vida:**
- Es un concepto multidimensional que refleja las condiciones de vida deseadas por una persona en relación a ocho necesidades: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos (Schalock, 1996).

DERECHOS HUMANOS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- tratados internacionales
- el Estado Mexicano
- Garantía
- dignidad
- valor
- igualdad de derechos y oportunidades
- elevar el nivel de vida

INCLUSIÓN

- Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a toda persona, considerando que la diversidad es una condición humana.

DISCRIMINACIÓN

- Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Propósito**
- El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DISCAPACIDAD

- Concepto en permanente evolución como resultado de la compleja interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

BARRERAS SOCIOCULTURALES

- Actitudes de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, entre otras, debido a la falta de información, prejuicios y estigmas por parte de los integrantes de la sociedad que impiden su incorporación y participación plena en la vida social.

RESPETO

- *b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre* todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

LOS PRINCIPIOS

- *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual*, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- *b) La no discriminación;*
- *c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- *d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con* discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- *e) La igualdad de oportunidades;*
- *f) La accesibilidad;*
- *g) La igualdad entre el hombre y la mujer;*

LOS PRINCIPIOS

- *h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas* con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

- Todas aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

Declaración de derechos de los impedidos (1975).

3. El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana.

Artículo Tercero Constitucional 1917.

Todo individuo tiene derecho a la educación.

Educación para Todos (1990). UNESCO.
Artículo 1 • Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje.

Declaración de Salamanca. (1994) UNESCO.
Las escuelas tienen que encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1993 y, donde se afirma que los Estados deben reconocer el principio de igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad en entornos integrados, además de velar porque la educación de las personas con discapacidad ocupe una parte importante en el sistema de enseñanza.

ACUERDO número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Educación Inclusiva: se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La escuela como centro del cambio

Se trata de eliminar las barreras al aprendizaje y a la participación

Inclusión implica eliminar las barreras en cualquier ámbito

EDUCACIÓN

- *a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la* dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- *b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad* de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- *c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de* manera efectiva en una sociedad libre.

EDUCACIÓN

- 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
- *a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema* general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

EDUCACIÓN

- Sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
- *b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación* primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- *c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades* individuales;
- *d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el* marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- *e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en* entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Ley del protección de las personas con espectro autista

IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;

X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

Ley estatal de educación

Artículo 49.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Ley estatal de educación

Tratándose de menores de edad con discapacidad propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos; para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales;

POBLACIÓN ATENDIDA POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CICLO ESCOLAR 2014-1015

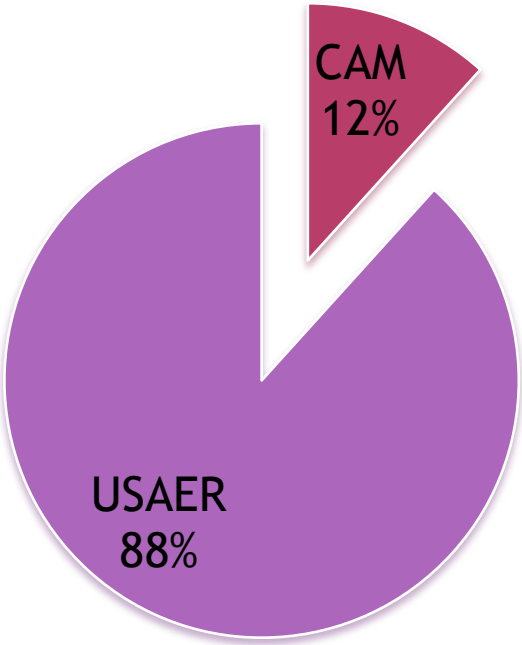

USAER: 50,090
CAM: 6,638
Total: 56,728

Alumnado con discapacidad por ciclo escolar

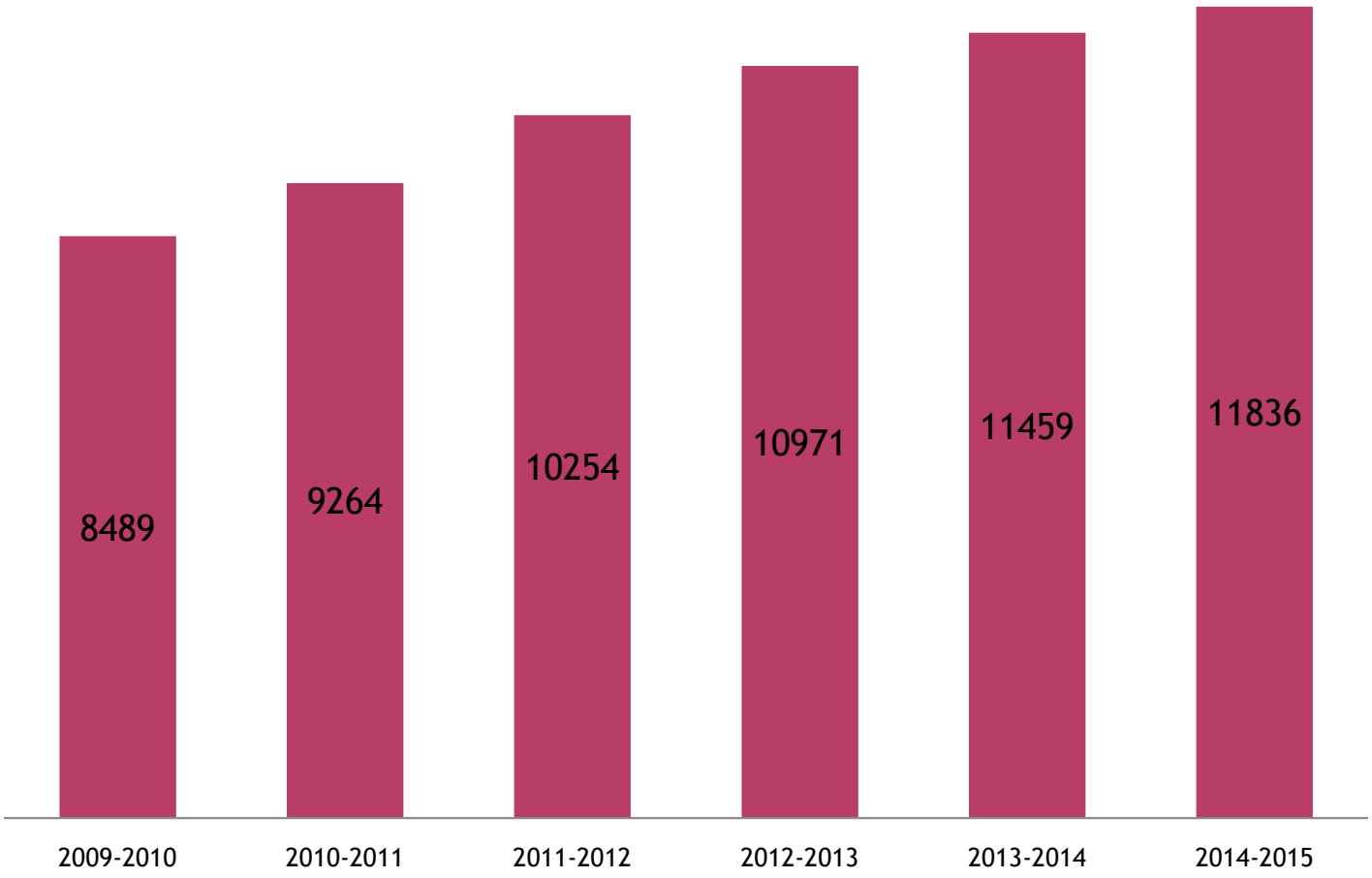

Alumnado con Trastorno Generalizado en el Desarrollo atendidos por los Servicios de Educación Especial

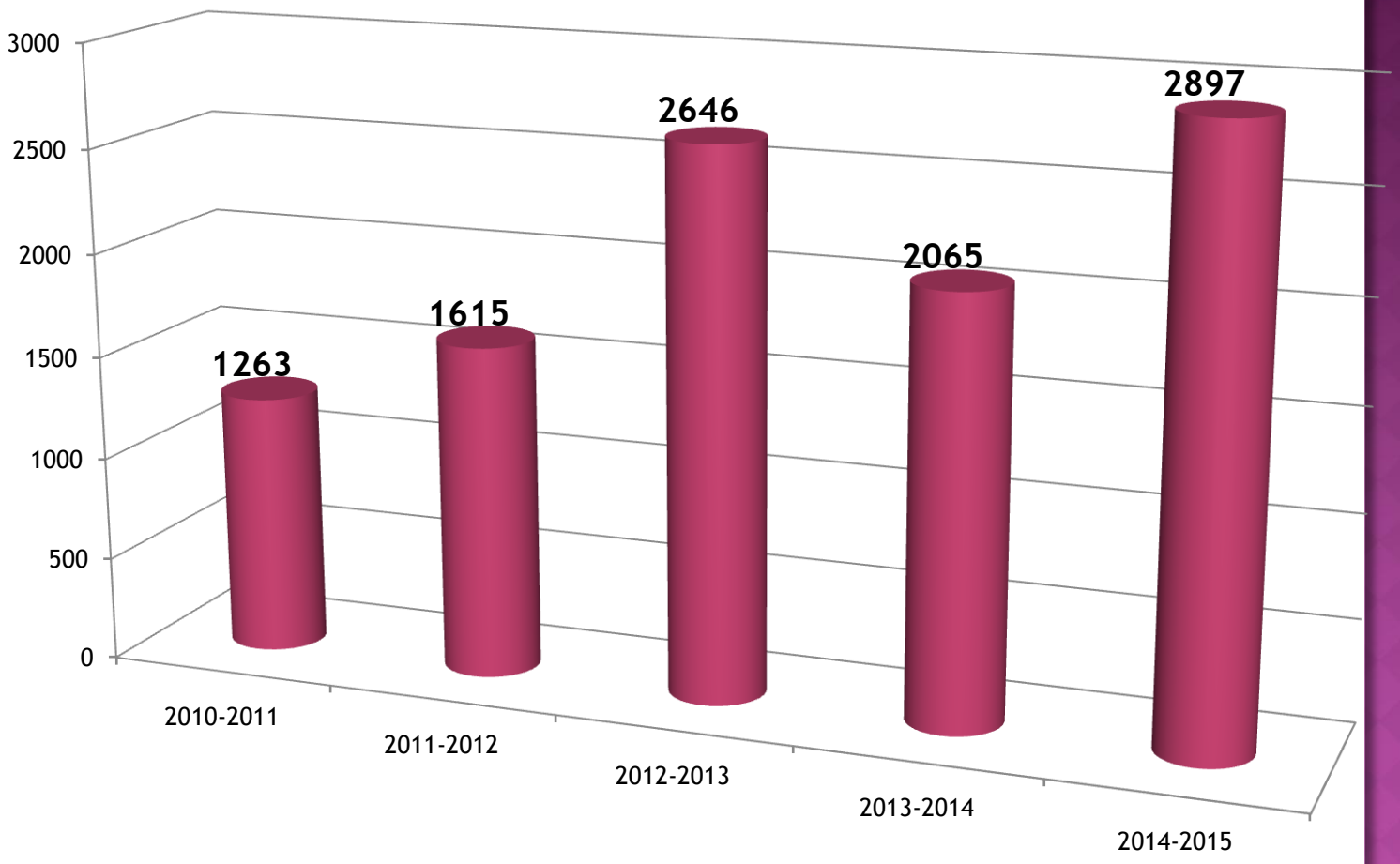
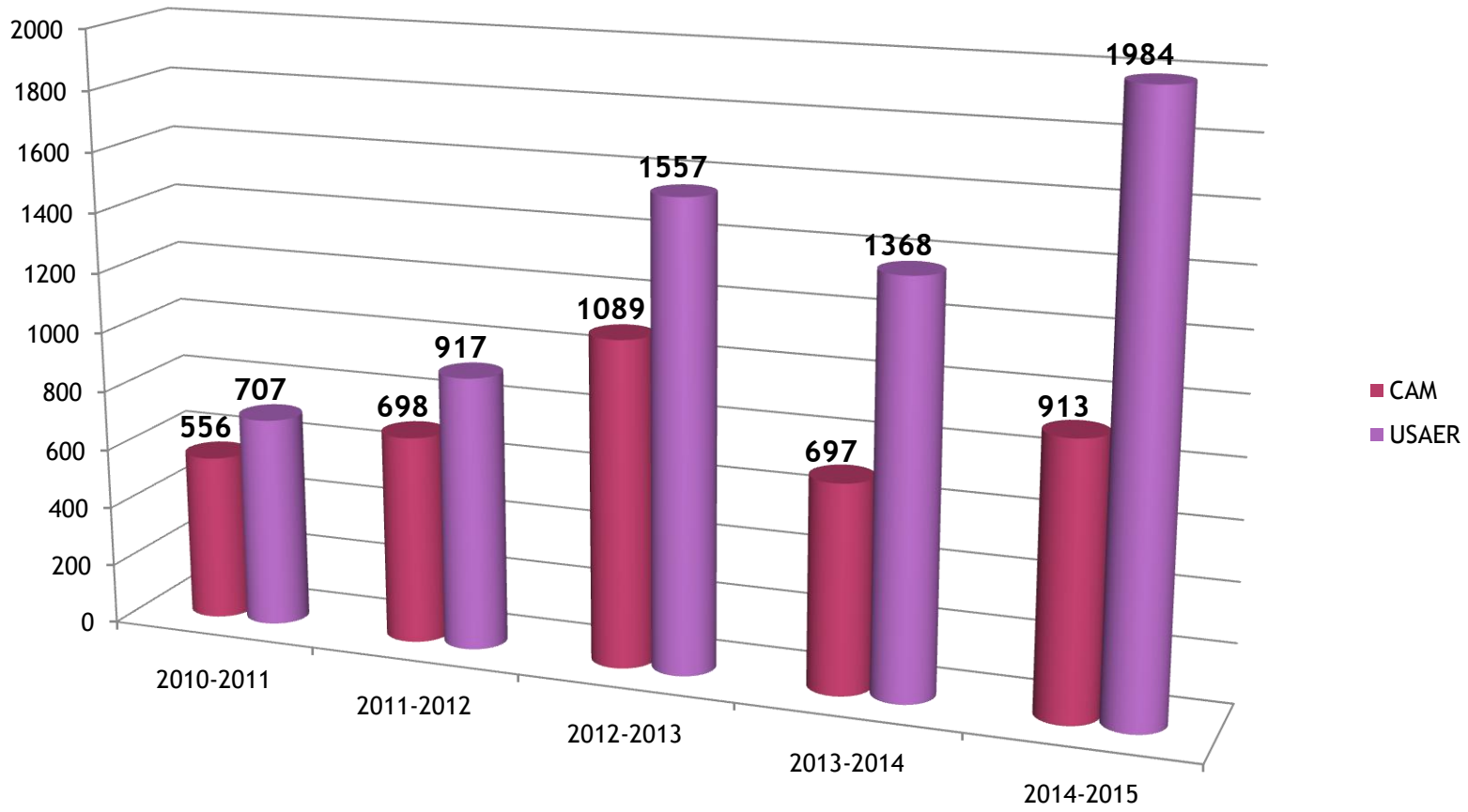
Alumnado con Trastorno Generalizado en el Desarrollo atendidos por los Servicios de Educación Especial